



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

PROPIUESTA DE CALENDARIO FISCAL TRIBUTOS PROPIOS NO DELEGADOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN DE TOLEDO: AGUA Y BASURA

Aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno dictado con fecha de 4 de noviembre de 2016, el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2017, a efectos de que el mismo se someta a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos cuya gestión y recaudación no está encomendada al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, correspondiente al ejercicio de 2017 en:

Tasa por la prestación del suministro de agua

Padrón trimestre	Inicio período voluntario	Final período voluntario
1º Trimestre 2017	09-MARZO-2017	09-MAYO-2017
2º Trimestre 2017	13-JUNIO-2017	16-AGOSTO-2017
3º Trimestre 2017	13-SEPTIEMBRE-2017	14-NOVIEMBRE-2017
4º Trimestre 2017	13-DICIEMBRE-2017	13-FEBRERO-2018

Tasa por la prestación del servicio de depuradora municipal

Padrón trimestre	Inicio período voluntario	Final período voluntario
1º Trimestre 2017	09-MARZO-2017	09-MAYO-2017
2º Trimestre 2017	13-JUNIO-2017	16-AGOSTO-2017
3º Trimestre 2017	13-SEPTIEMBRE-2017	14-NOVIEMBRE-2017
4º Trimestre 2017	13-DICIEMBRE-2017	13-FEBRERO-2018

Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de la basura

Padrón trimestre	Inicio período voluntario	Final período voluntario
1º Trimestre 2017	15-ABRIL-2017	15-JUNIO-2017
2º Trimestre 2017	15-JULIO-2017	15-SEPTIEMBRE-2017
3º Trimestre 2017	15-OCTUBRE-2017	15-DICIEMBRE-2017
4º Trimestre 2017	15-ENERO-2018	15-MARZO-2018

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Gerindote a 8 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, Ana María Palomo González.

Nº. I.-6384